



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN
DE LA EMPRESA PRESTADORA DE
SERVICIO DE SANEAMIENTO
TAYACAJA EN LA CIUDAD DE
PAMPAS, PROVINCIA DE
TAYACAJA, REGIÓN
HUANCAVELICA**

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA
CREACIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE
SANEAMIENTO TAYACAJA EN LA CIUDAD DE PAMPAS, PROVINCIA DE
TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto se declare de necesidad pública e interés nacional, la creación de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Tayacaja, en la provincia de Tayacaja, región de Huancavelica, que garantice el acceso universal, sostenible, eficiente y de calidad a los servicios de agua potable y saneamiento, que responda de forma autónoma, técnica y legal a las necesidades de la población, en concordancia con las políticas nacionales y estándares sectoriales.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional, la constitución de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Tayacaja en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. En el marco de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo 2, el Poder Ejecutivo en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias y atribuciones para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 15:34:29-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 13:00:08-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 16:00:49-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 16:16:47-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 15:34:19-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, indica que:

"El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible."

El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que,

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho [...]" También el artículo 12 indica que, *"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental [...]"*

El Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en su artículo III indica que,

"La gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento se sustenta, fundamentalmente, en los siguientes principios: 1. Acceso a los servicios de agua potable y saneamiento: El acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, en condiciones de calidad, equidad y sostenibilidad, es derecho de toda persona y es obligación del Estado asegurar su provisión por medio de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento. 2. Esencialidad: El acceso a los servicios de agua potable y saneamiento son derechos fundamentales de toda persona, de

carácter prestacional, siendo esenciales por su impacto en la salud de la población, el ambiente y el desarrollo económico sustentable. En virtud de este principio, los servicios de agua potable y saneamiento gozan de especial protección ante la ley, son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado. 3. Inclusión social: Los planes, programas y actuaciones del Estado en todos sus niveles y sectores del Estado se enmarcan en la Política de Desarrollo e Inclusión Social, incidiendo especialmente en el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, en condiciones de equidad, sostenibilidad y calidad, de aquellas personas que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad. Dicho acceso se realiza con un enfoque intercultural [...]"

Asimismo, el artículo 2 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, indica que:

"Los servicios de agua potable y saneamiento son servicios públicos conformados por la fuente, sistemas y procesos, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. Servicio de Agua Potable: a) Fuentes de abastecimiento de agua: Son los cuerpos de agua natural o artificial que son utilizados, para la producción de agua potable, que pueden ser continentales, marítimas y atmosféricas. b) Sistema de abastecimiento de agua potable, compuesto por los sistemas de: b.1) Producción, que comprende los procesos de: captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua tratada, mediante cualquier tecnología. b.2) Distribución, que comprende los procesos de: almacenamiento, distribución, entrega y medición al usuario mediante cualquier tecnología.*
- 2. Servicio de Saneamiento: a) Sistema de Alcantarillado Sanitario, que comprende los procesos de: recolección y conducción de aguas residuales hasta el punto de entrega para su tratamiento. b) Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales prioritariamente para reúso o residualmente para disposición final, que comprende los procesos de*

mejora de la calidad del agua residual proveniente del sistema de alcantarillado mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso [...]"

El acceso a los servicios básicos para el desarrollo de la vida no es algo novedoso, sino es un derecho que se encuentra implícito en las obligaciones adoptadas por el Estado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, pues en su artículo 25, se señala que,

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

Asimismo, según el Expediente 06534-2006-AAA del Tribunal Constitucional, destacó que:

"la utilización de la fórmula de individualización permitiría legitimar la existencia de un derecho al agua potable en calidad de atributo fundamental no enumerado, pues su reconocimiento se encontraría ligado directamente a valores tan importantes como la dignidad del ser humano y el Estado social y democrático de derecho."

Es así que, por todo el marco legal expuesto, correspondería mejorar los servicios del sistema de agua, redes de alcantarillado y redes pluviales de los distritos de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica. Actualmente, mediante el Decreto Legislativo N.º 1620 reformó el artículo 13, el cual, en su texto actual, dispone que los gobiernos locales incorporen a las pequeñas ciudades atendidas por prestadores distintos a las empresas prestadoras al ámbito de responsabilidad de estas últimas, de acuerdo a la escala eficiente, el área de prestación y en el marco de la política de integración de prestadores; en un plazo no mayor de dos años, contado a partir de su entrada en vigencia, bajo responsabilidad.

Mediante Acuerdo de Concejo N.º 058-2024 /MPT/CM¹ de fecha 4 de junio de 2024, aprueba la celebración del contrato de explotación entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima - EMAPA HVCA S.A. para la integración de la pequeña ciudad de Pampas y de sus zonas periurbanas, y del centro poblado rural Viñas, ubicados en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de la referida empresa prestadora.

Sin embargo, la población de Pampas y el centro poblado de Viñas, han manifestado su rechazo categórico a la incorporación a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima – EMAPA HVCA S.A., por lo que la sede de EMAPA Huancavelica se encuentra a más de 180 km de distancia, lo que dificulta la gestión oportuna de incidencias y reclamos, asimismo, los problemas de continuidad del servicio en otras provincias gestionadas por EMAPA Huancavelica generan desconfianza en la población y existe el riesgo de que las inversiones prioricen otras localidades, dejando relegada a la provincia de Tayacaja. En ese sentido, mediante Acuerdo de Consejo N.º 106-2024/MPT/AC² de fecha 11 de diciembre de 2024, se deja sin efecto el Acuerdo de Concejo N.º 058-2024/MPT/CM, de fecha 04 de junio de 2024, mediante el cual se aprobó la integración de la pequeña ciudad de Pampas, sus zonas periurbanas y el Centro Poblado Rural de Viñas, ubicados en el Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima - EMAPA HVCA S.A.

Este proyecto de ley busca **reconocer esa voluntad popular** y otorgar un marco legal para que Tayacaja cuente con su propia Empresa Prestadora de Servicio

1

https://www.munitayacaja.gob.pe/actiweb/files/documentos/modacuerdos_concejo/pdf/AcuerdoConcMPT_058_2024_8a6b4.pdf

2

https://www.munitayacaja.gob.pe/actiweb/files/documentos/modacuerdos_concejo/pdf/AcuerdoConcMPT_106_2024_1a79c.pdf

de Saneamiento (EPS), con autonomía administrativa, financiera y técnica, que responda de forma directa a las necesidades de la provincia.

Problemática del servicio de agua y saneamiento en la provincia de Tayacaja

La problemática del servicio de agua potable y saneamiento en la provincia de Tayacaja, enfrenta desafíos significativos en la provisión de servicios de agua potable y saneamiento. A continuación, se detallan los principales problemas identificados, respaldados por estadísticas y fuentes oficiales:

1. Cobertura Insuficiente de Servicios:
2. Según el Plan Maestro Optimizado de S.A., la cobertura de agua potable en llave alcanza el 73.5%, mientras que el servicio de alcantarillado cubre el 68.0% de la población.
3. Cobertura insuficiente: solo el 73.5% de la población tiene acceso a agua potable en red domiciliaria y el 68% cuenta con alcantarillado.
4. Infraestructura colapsada: el sistema de desagüe de la ciudad de Pampas está conectado al del centro poblado de Viñas, provocando reboses y emergencias sanitarias, especialmente en temporada de lluvias.

Estas cifras indican que una proporción significativa de la población carece de acceso a servicios básicos esenciales, lo que afecta negativamente su calidad de vida y salud pública.

A nivel nacional, de octubre 2022 a septiembre 2023, el 89.1% de la población accedió a agua para consumo humano proveniente de red pública. Sin embargo, la continuidad del servicio es un desafío en muchas regiones, incluyendo Huancavelica, donde la disponibilidad de agua las 24 horas del día es limitada.

La Municipalidad Provincial de Tayacaja, indica que el desagüe de la ciudad de Pampas se encuentra colapsado, puesto que se encuentra conectado al desagüe del centro poblado de Viñas, por lo que se realiza desatoro constantemente, sobre todo en épocas de lluvia, más del 50% de las tuberías es

de materia de PVC de 8" diámetro, en su mayoría, lo que se podría corroborar con los planos de distribución emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dado que es la oficina encargada de ejecutar las obras de saneamiento.

Con respecto al desagüe pluvial de la ciudad de Pampas, sustenta que también se encuentra colapsado, por lo que, se realiza desatoro constantemente, sobre todo en épocas de lluvia; este desagüe tiene puntos que aún no se han identificado, ya que se conectaron al desagüe de la ciudad de Pampas, lo que en el año 2022 fue evaluado a petición de la municipalidad por el personal de EMAPA Huancavelica, quienes se constituyeron a la ciudad, verificando que el sistema pluvial esta colmatado con excesos de lodos y no era posible limpiarlos con el camión hidro jet de propiedad de EMAPA Huancavelica.

"El servicio de agua potable y alcantarillado en el distrito de Pampas – Zona Urbana está a cargo de la Subgerencia de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, dependencia de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tayacaja."³

"La cobertura del servicio alcanza un 95% de la ciudad. Actualmente se registran 2930 conexiones domiciliarias que abastecen a casi toda la zona urbana del distrito de Pampas. La continuidad del servicio en época de lluvias es de 4am a 8pm, 16 horas y en época de estiaje es por las mañanas de 5am a 10 am y por la tarde de 3 pm a 6 pm, se distribuye con el camión cisterna a las avenidas y jirones que no llega por deficiencias de la red de distribución."⁴

"Respecto a la calidad del agua distribuida, los reportes de monitoreo del Ministerio de Salud (MINSA) han detectado que, en algunos casos, Tayacaja no cumple con los parámetros de campo de cloro residual y turbiedad, no

³ INFORME N°023.2025-MPT/GSPyGA-SGSAPyS-PTAP/APAG, Municipalidad Provincial de Tayacaja, 17 de setiembre de 2025.

⁴ INFORME N°023.2025-MPT/GSPyGA-SGSAPyS-PTAP/APAG, Municipalidad Provincial de Tayacaja, 17 de setiembre de 2025.

cumpliendo los valores con la normativa Decreto Supremo N°031-2010-SA. Estas deficiencias se relacionan con fallas en los procesos de tratamiento previos a su distribución a la población.”⁵

Beneficios de la Creación de la EPS Tayacaja

La constitución de una EPS propia traerá beneficios directos e inmediatos para la población:

1. Autonomía de Gestión: permitirá priorizar proyectos de inversión en agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con las necesidades locales.
2. Atención Oportuna: una sede administrativa en Pampas garantizará la solución rápida de averías, reclamos y emergencias.
3. Mayor Transparencia y Control Ciudadano: la población y autoridades locales podrán fiscalizar directamente el manejo de recursos, tarifas e inversiones.
4. Acceso a Financiamiento Nacional e Internacional: la EPS podrá participar en programas de cofinanciamiento y obras por impuestos para mejorar la infraestructura.
5. Reducción de Conflictos Sociales: al respetar la voluntad popular de no incorporarse a EMAPA Huancavelica, se fortalece la gobernabilidad y la paz social en la provincia.
6. Salud Pública y Desarrollo: garantizar servicios de calidad permitirá reducir enfermedades gastrointestinales y mejorar la competitividad de la provincia.

En ese sentido, la presente propuesta legislativa que es de carácter declarativa, resulta necesaria para viabilizar recursos y esfuerzos multisectoriales que contribuyan a solucionar las problemáticas descritas anteriormente que se están presentando en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

⁵ INFORME N°023.2025-MPT/GSPyGA-SGSAPyS-PTAP/APAG, Municipalidad Provincial de Tayacaja, 17 de setiembre de 2025.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde del artículo 7-A y numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, puesto que, permitirá se declare de necesidad pública e interés nacional, la creación de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Tayacaja, en la provincia de Tayacaja, región de Huancavelica, que garantice el acceso universal, sostenible, eficiente y de calidad a los servicios de agua potable y saneamiento.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, puesto que, es una propuesta declarativa que pretende se alcance metas fundamentales para el desarrollo de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica; asimismo busca **reconocer esa voluntad popular** y otorgar un marco legal para que Tayacaja cuente con su propia Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento (EPS), con autonomía administrativa, financiera y técnica, que responda de forma directa a las necesidades de la provincia, puesto que, la situación actual evidencia la urgente necesidad de modernizar, ampliar y profesionalizar el servicio de agua potable y saneamiento en Pampas, para garantizar el acceso universal, continuo y seguro al recurso hídrico.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Institucionalización del diálogo y la concertación”, en la cual se establece que, nos comprometemos a fomentar el diálogo y la concertación entre todas las organizaciones, tanto políticas como de la sociedad civil, en base a la tolerancia, la afirmación de las coincidencias y el respeto a las diferencias de identidad, garantizando las libertades de pensamiento y de propuesta [...]”

También, tiene vinculación directa con la **Décimo Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Reducción de la pobreza”, en la cual se establece que, nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables [...]”

Además, tiene vinculación directa con la **Vigésimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Desarrollo en infraestructura y vivienda”, en la cual se establece que, nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado [...]”.

Finalmente, tiene vinculación directa con la **Trigésimo Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Política de Estado sobre los recursos hídricos”, la cual indica que, nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del

agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos [...]"

Lima, octubre de 2025